



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de junio de dos mil veintitrés. -

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de junio de dos mil veintitrés.-

Auto interlocutorio N°1541

Radicado N°666824003002-2021-00046-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTÁ Vs NELSON HERNÁN CASTILLO LONDOÑO

Mediante escrito el apoderado de la parte demandante, solicita se comisione a la Inspector de Tránsito Municipal de Pereira, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas ARS-778, el cual fue trasladado al parqueadero CAPTUCOL en el municipio de Dosquebradas, toda vez que, ni el Inspector de Policía de Dosquebradas, ni el de Transito realizan estas diligencias, con el argumento que no son los competentes para ello.

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 31/08/2021 se comisionó al Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas ARS-778, con la facultad para realizar las acciones correspondientes a fin de procurar la inmovilización del mismo; el vehículo fue aprehendido y trasladado al parqueadero CAPTUCOL RISARALDA, ubicado en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a Sur de Dosquebradas Risaralda.

Así las cosas, no es procedente darle tramite favorable a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto, no existe pronunciamiento oficial alguno, en el que informen que dichas entidades no están realizando las diligencias de secuestro de los vehículos ubicados en el parqueadero CAPTUCOL de Dosquebradas, y por competencia territorial, lo pertinente, es comisionar al Juez Civil Municipal - Reparto de Dosquebradas, para llevar a cabo la referida diligencia.

Conforme a lo anterior, se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas ARS-778, ubicado en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a Sur de Dosquebradas Risaralda; con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150.000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad;

y hasta la suma de \$80.000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, inventario del vehículo objeto de medida cautelar, entre ellos el estado en que se encuentre, y la persona que lo tenía al momento de la diligencia. Igualmente, corresponde al comisionado prevenir al secuestre para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia presente un inventario del vehículo con información del estado del mismo; aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión; el comisionado debe poner de presente al auxiliar de la justicia que el propietario podrá vigilar el estado y conservación del vehículo bajo el acompañamiento del secuestre y sin que dicho propietario cuente con autorización para manipulación o movilización del vehículo.

Se le advierte a la parte actora que en el momento de practicar la diligencia de secuestro y antes de dejar el bien a cargo del secuestre, deberá cancelar la remuneración que corresponda a la utilización de parqueadero con ocasión de la inmovilización. Dichos gastos deberán ser acreditados por la parte actora en el proceso y serán a cargo de las costas para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal respectiva si a ello hay lugar. Líbrese comisorio por secretaria.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado No. 100
Del 13-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ba046652d17b0aab49654fb3ba60cb76fa4d823c7e29c8d505966b08009615**

Documento generado en 08/06/2023 01:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>